



CONVENIO ESPECIFICO N° 1
AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE (UNA) Y EL
DEPARTAMENTO DE DISEÑO (ITM)

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 20 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, entre **ALEJANDRO VILLA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.786.515 de Medellín, actuando en calidad de Rector y Representante Legal del Instituto Tecnológico Metropolitano - establecimiento público descentralizado del orden Distrital y adscrito al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología Innovación de Medellín, creado mediante Acuerdo 42 de 01 de enero de 1991, expedido por el Concejo Municipal y aprobado como Institución Universitaria mediante Resolución 6190 de 21 de diciembre de 2005, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, identificada con el NIT N° 800.214.750-7 y con domicilio principal en el Distrito de Medellín, departamento de Antioquia; que en adelante se denominará el **ITM** y la **FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE** en adelante "**FADA**", representado en este acto por el Prof. Arq. **JOSE GREGORIO INSRÁN GUERRERO**, en su carácter de **Decano**, nombrado por **Resolución N° 1474/2021**, con domicilio legal en la Avda. Mcal López, Campus Universitario de la ciudad de San Lorenzo; en conjunto denominadas "**LAS PARTES**".

MANIFIESTAN:

Que, en noviembre de 2023, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el **INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO (ITM)** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (UNA)**, con el objeto de articular un espacio de cooperación entre el **ITM** y la **UNA**, en los ámbitos de competencia que corresponde a cada una de las Partes y en sus beneficios.

Que, el mencionado Convenio en su **CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE – 2.1:** Establece: "**LAS PARTES**": "Eestablecerán en forma conjunta, dentro del periodo de vigencia del presente Convenio Marco, los Acuerdos Específicos o



anexos suscritos, redactados a los efectos de la ejecución para cada caso, que serán aprobados y firmados por las autoridades respectivas y en los cuales se detallarán las acciones necesarias para la implementación de cada Acuerdo”.

Que el **DEPARTAMENTO DE DISEÑO** y la **FADA**, desean desarrollar en forma conjunta programas de doble titulación, intercambios académicos y de investigación en ambas vías, pasantías, formación y capacitación profesional en el sector del diseño de producto y afines, la creatividad y las artes.

Que, de acuerdo a lo expresado, las partes suscriben el presente Convenio Específico N° 1, el cual se regirá por las siguientes cláusulas enunciativas y no limitativas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio Específico N° 1, establecer los compromisos y responsabilidades de las partes en la ejecución de las actividades y proyectos, a desarrollar en forma conjunta entre el **DEPARTAMENTO DE DISEÑO** y la **FADA**.

CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

El DEPARTAMENTO DE DISEÑO se compromete a:

- Acordar y coordinar con la FADA, la realización de actividades de Formación y Capacitación Profesional.
- Proveer la infraestructura necesaria para el desarrollo de los cursos y actividades académicas y culturales que se acuerden realizar dentro de los campus del ITM.
- Identificar, convocar y acompañar la gestión para la movilidad de los potenciales beneficiarios en las acciones de intercambio, estudiantes, docentes e investigadores.
- Designar a los docentes según disponibilidad, encargados de la realización de las acciones formativas.
- Supervisar la realización de los cursos desarrollados.
- En caso de que se acuerden las actividades formativas fuera de las instalaciones de los campus ITM, acompañar y gestionar la realización de estas fuera de las sedes, sean estos cursos o actividades virtuales, híbridas, presenciales, o en la modalidad que se precise en el momento del desarrollo de las mismas.
- Suministrar a la FADA un original de los materiales de apoyo a ser entregados a los participantes de las acciones formativas para su reproducción.

- Certificar a los participantes de las actividades académicas y culturales en el marco de este convenio específico.

La **FADA** se compromete a:

- Coordinar en forma conjunta con el **ITM** el inicio de las acciones formativas.
- Proveer la infraestructura necesaria para el desarrollo de los cursos en el caso de que las acciones formativas se realicen dentro o fuera de las instalaciones del Campus de la UNA. La infraestructura cedida deberá estar adecuada a requerimientos de ambientes de aprendizajes.
- Identificar y convocar a los potenciales beneficiarios para los cursos e intercambios.
- Reproducir los materiales de apoyo suministrados por los instructores de los cursos y que serán entregados a los estudiantes para su posterior desarrollo.
- Apoyar la realización de las diferentes acciones formativas acordadas, suministrando los insumos requeridos para el óptimo desarrollo de las clases.

Compromisos en conjunto:

- Intercambio de estudiantes, investigadores y/o profesores.
- Desarrollo de proyectos de investigación colaborativos entre las partes.
- Intercambio de información, documentación y publicaciones educativas y científicas.
- Organización de encuentros de estudios, seminarios y simposios.
- Participación en consorcios internacionales para la realización de proyectos académicos y de investigación específicos.
- Participación conjunta en programas académicos con doble diploma.
- Co tutela (asesoría) de trabajos de grado.
- Participación conjunta en programas de maestría y doctorado.
- Participación en actividades deportivas y culturales, y
- Cualquier otra modalidad que las Partes acuerden.
- Difusión de las actividades llevadas adelante en forma conjunta a través de los medios que cuenten para tal efecto.
- Realizar reuniones trimestrales para evaluar el desarrollo de las acciones en el marco del presente Convenio Específico N° 1.

Lo anteriormente expresado, es sin perjuicio de extender la cooperación en todas aquellas modalidades que las Partes estimen conveniente, en el ámbito de sus competencias.

CLÁUSULA TERCERA - DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO



El presente Convenio Específico N° 1 entrará en vigencia desde la fecha de su firma y tendrá una duración de **5 años**, pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo, previa comunicación de alguna de las partes.

CLÁUSULA CUARTA - DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio Específico podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las Partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas instituciones. Las modificaciones no deberán afectar sustancialmente los objetivos del Convenio y serán pactadas por medio de adendas.

CLÁUSULA QUINTA - DE LA RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Para todos los derivados de este Convenio Específico, las Partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, con la participación de un mediador neutral, designado de común acuerdo, si la circunstancia así lo exigiera.

CLÁUSULA SEXTA - DE LA RESCISIÓN

El presente Convenio Específico podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes previo aviso en un plazo no menor a 2 (dos) meses. La solicitud de rescisión del presente Convenio no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y éstas continuarán hasta su culminación.

En caso de incumplimiento de lo pactado en el Convenio Específico, por una de las Partes, la otra parte podrá solicitar por escrito que, en el plazo de diez días, se subsane la situación. Si no lo hiciera, la parte que no incurrió en incumplimiento, podrá rescindir inmediatamente el Convenio Específico con la simple comunicación escrita. En ningún caso la rescisión estipulada en el presente Convenio Específico generará responsabilidad para la Parte que no haya incurrido en incumplimiento en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA - DE LA COOPERACIÓN

La colaboración, cooperación y cumplimiento de los compromisos por parte del **DEPARTAMENTO DE DISEÑO** y la **FADA**, será conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, financieras, técnicas y de recursos humanos, previa comunicación y aprobación de informes financieros si así los hubiere.

CLÁUSULA OCTAVA - COORDINACIÓN

A los efectos de agilizar la ejecución de los trabajos acordados, las Partes nominarán a Coordinadores Operativos, que tendrán a su cargo gestionar ante sus respectivas instituciones toda la documentación necesaria para el inicio de las actividades concertadas: -



Por parte del **DEPARTAMENTO DE DISEÑO** se designa a la: jefe de Departamento **ERIKA SOLANGE IMBETT VARGAS.**


Por parte de la **FADA** se designa a la: **Prof. Mgtr. SANDRA RUIZ DÍAZ.**


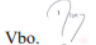
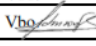
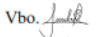
CLÁUSULA NOVENA – DEL CONTROL, SEGUIMIENTO E INFORMES

Los Coordinadores designados, informaran recíproca y semestralmente sobre los avances de las actividades en el marco del acuerdo suscripto.

CLÁUSULA DÉCIMA - DE LA CONFORMIDAD

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Específico N° 1, firman al pie en 2 (dos) ejemplares de igual tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.

 ALEJANDRO VILLA GÓMEZ Rector ITM	PROF. ARQ. JOSE GREGORIO INSFRAN GUERRERO Decano Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte – UNA
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Revisó:	Gustavo Arbeláez Naranjo - Abogado Contratista Secretaria General	Vbo. 	Fecha: 2.11.2024
Revisó:	Diony González Rendon – Director de Cooperación y Relaciones Internacionales	Vbo. 	Fecha: 13.11.2024
Aprobó:	Johnson Garzón Reyes - Vicerrector de Investigación y Extensión Académica	Vbo. 	Fecha: 13.11.2024
Aprobó:	Juan Esteban Álzate Ortiz - Secretario General	Vbo. 	Fecha: 20.11.2024